RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0155/2017
La Paz, 10 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, notificada el 12 de enero de 2016, por la que autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.,** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV).

La Nota de fecha 30 de diciembre de 2016 con código de barras 1731291, por la cual la Sra. Sonia Marlene Suarez de Iriarte Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.,** solicita ampliación del plazo para la construcción de la Estación de Servicio de GNV, por el lapso de 240 días calendario, adjuntando copia simple de la nota DTRG-SCZ 4320/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, emitida por el Ing. Roberto Aldayuz Heredia – Distrital YPFB Redes de Gas Santa Cruz, en la cual informa *"el trámite de solicitud de suministro para interconexión se encuentra todavía en evaluación. Esta evaluación se realizara para garantizar estabilidad con el servicio que brindamos".*

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Inciso c) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos, se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Inciso b) del Artículo 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por el D.S. N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, determina *"…que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario, cumplido el plazo quedará sin efecto y nula. La Superintendencia a requerimiento justificado de la Empresa podrá prorrogar el anterior párrafo…".*

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, notificada el 12 de enero de 2016, se autorizó a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.,** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV), de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, por Nota de fecha 30 de diciembre de 2016, por la cual la Sra. Sonia Marlene Suarez de Iriarte Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.,** solicita ampliación del plazo para la construcción de la Estación de Servicio de GNV, por el lapso de 240 días calendario, adjuntando respaldo como es la nota DTRG-SCZ 4320/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, emitida por el Ing. Roberto Aldayuz Heredia – Distrital YPFB Redes de Gas Santa Cruz, en la cual informa *"el trámite de solicitud de suministro para interconexión se encuentra todavía en evaluación. Esta evaluación se realizara para garantizar estabilidad con el servicio que brindamos".*

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0157/2017,** de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), señala que:

- *"La Solicitud de Ampliación del Plazo de Construcción se realizó en fecha 30 de diciembre de 2016, dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa* ***RAR-ANH-***

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosi: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

ULGR N° 0506/2015 *de fecha 26 de noviembre de 2015 notificada el 12 de enero del 2016.*

Que, el referido Informe Técnico concluye y recomienda:

- *"...que el Representante Legal de la Empresa* ***ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L. SUCURSAL 4 GRAL. SAAVEDRA – CARRETERA A MINERO*** *presenta los justificativos necesarios para la solicitud de Ampliación del Plazo de Construcción de la Estación de Servicio de GNV. Por lo tanto, corresponde ampliar el plazo por 240 días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el Representante Legal para culminar la construcción de la Estación de Servicio de GNV".*

Y recomienda remitir el presente Informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis, considerando lo establecido en el *Reglamento*, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 y lo expuesto en el presente Informe Técnico, se emita el Informe Legal y la correspondiente Resolución Administrativa de Ampliación del Plazo de Construcción.

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0136/2017 de 10 de abril de 2017**, concluye que:

- Se deberá emitir Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, notificada el 12 de enero de 2016 y sea ésta por el plazo de *240 días calendario,* a partir del 12 de enero de 2017, fecha de vencimiento de la Resolución Administrativa 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015; toda vez que la Nota de fecha 30 de diciembre de 2016 de la **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.,** de solicitud de ampliación ingreso a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro la vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables en nombre y representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, que autoriza la construcción de una Estación de Servicio de GNV, a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO SUR S.R.L.** por **doscientos cuarenta (240) días calendario**, computable a partir del 12 de enero de 2017, fecha de vencimiento de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, notificada el 12 de enero de 2016.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

SEGUNDO.- Se mantiene la subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0506/2015 de 26 de noviembre de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Liliana T. Chavez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. REVISADO L.M.F. DTTC

D.C.D. V°B° A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.